

Argentina **unida**



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Argentina

Manual de Procedimientos Administrativos
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CAPTURAS Y
EXPORTACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Dr. DOMÍNGUEZ, Julián Andrés.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Dr. SOLMI, Jorge Alberto.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Dr. LIBERMAN, Carlos Damián.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PESQUERA**

Dr. SUÁREZ, Julián Osvaldo.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
1. Introducción.....	4
2. Autoridad de Aplicación	5
3. Esquema de certificación.....	5
3.1. Sistema Nacional de Certificación de Captura Legal de la República Argentina.....	5
3.1.1. Marco normativo y alcances	6
3.1.2. Solicitud de cooperación	7
3.1.3. ¿Cómo informar y designar a las autoridades competentes para suscribir los Certificados de Captura Legal de la REPÚBLICA ARGENTINA?.....	11
3.2. Sistema de Control de Carga. Corvina Rubia (<i>Micropogonias furnieri</i>)	12
3.2.1. Marco normativo y alcances	12
3.3. Sistema de Control de Carga. Disposición N° 174 de fecha 14 de octubre de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.....	13
3.3.1. Marco normativo y alcances	13
3.4. Sistema de Documentación de Captura de Merluza Negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>)....	15
3.4.1. Marco normativo y alcances	15
4. Verificación de la información y documentación relativa a la certificación.....	17
5. Procedimiento de certificación.....	37
6. Reimportación de recursos, productos o subproductos pesqueros	40
7. Aranceles	41
7.1. Tasas de servicio.....	41
8. Verificación de pago de certificados	44

1. Introducción

La certificación de los diversos recursos, productos y subproductos pesqueros se encuentra primordialmente respaldada en la Ley N° 24.430, la cual promulgo la Constitución de la Nación Argentina que en su Artículo 41 recepta que “(...) *Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales (...)*”. Posteriormente, en concordancia con el mandato constitucional mencionado, se aprobó por intermedio de la Ley N° 24.543 la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que previó en el inciso 2 del Artículo 61 que “[e]l Estado ribereño, teniendo en cuenta los datos científicos más fidedignos de que disponga, asegurará, mediante medidas adecuadas de conservación y administración, que la preservación de los recursos vivos de su zona económica exclusiva no se vea amenazada por un exceso de explotación. El Estado ribereño y las organizaciones internacionales competentes, sean subregionales, regionales o mundiales, cooperarán, según proceda, con este fin”.

Asimismo, en la regulación normativa interna en fecha 12 de enero de 1998 se publicó la sancionada Ley N° 24.922, conocida como el Régimen Federal de Pesca. En su Artículo 1° estipula que “*La Nación Argentina fomentará el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos. Promoverá la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promocionará la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos (...)*”.

De igual modo, conforme lo establecido por el Artículo 7° de la referida ley, la Autoridad de Aplicación detenta, entre sus funciones, las de conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación, así como la conducción y ejecución de los objetivos y requerimientos relativos a las investigaciones científicas y técnicas de los recursos pesqueros.

Finalmente, la Resolución N° 1 de fecha 27 de febrero de 2008 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO aprobó el ‘Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada’ (PAN-INDNR), en el marco del Plan de Acción Internacional adoptado por el COMITÉ DE PESCA de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN.

2. Autoridad de Aplicación

A través del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998 se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 a la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y, a los efectos de lograr una administración más eficaz, se dictó la Resolución N° 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN la cual delegó en la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la mencionada ex - Secretaría, las facultades otorgadas por los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), ñ), o), p) y q) del Artículo 7° de la Ley N° 24.922, y el Artículo 2° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998.

De igual modo, se podrá observar como los diversos instrumentos legales utilizados para reglamentar los distintos sistemas de certificación han facultado a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CAPTURAS Y EXPORTACIONES de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a garantizar la legalidad de los recursos pesqueros capturados en aguas jurisdiccionales argentinas.

3. Esquema de certificación

3.1. Sistema Nacional de Certificación de Captura Legal de la República Argentina

3.1.1. Marco normativo y alcances

El Reglamento N° 1.005 de fecha 29 de septiembre de 2008 del CONSEJO de la UNIÓN EUROPEA estableció que todos aquellos Estados integrantes de la Unión Europea deben establecer un sistema comunitario que implique adoptar las medidas adecuadas sobre las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción o soberanía de países terceros, así como a las actividades que se lleven a cabo en alta mar, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Es por ello, que para exportar a la mencionada Unión es obligatorio acompañar un certificado de captura conforme los lineamientos dispuestos en el Reglamento, el cual será validado por el Estado de abanderamiento del Buque Pesquero que haya efectuado las capturas.

Así, en función de las exigencias impuestas por la UNIÓN EUROPEA se creó e implementó, a través de la Disposición N° 8 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Sistema Nacional de Certificación de Captura Legal de la República Argentina en el ámbito de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la comercialización de todos los recursos, productos o subproductos pesqueros destinados a los Estados Miembros de la Unión Europea.

Posteriormente, a través de la Disposición N° 9 de fecha 23 de mayo de 2012 de la ex – Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se incluyó al Artículo 2° de la Disposición N° 8 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Certificado de Acreditación de Origen Legal, exigido por el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA del MINISTERIO

6

DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO de la REPÚBLICA DE CHILE, el Documento de Captura de *Dissostichus* y el Documento de Exportación de *Dissostichus*.

De igual modo, la Disposición N° 254 de fecha 20 de octubre de 2014 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA modificó nuevamente el Artículo 2° de la Disposición N° 8 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA al incorporarse el Certificado de Captura Legal de la República Argentina para ser presentado ante la Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

3.1.2. Solicitud de cooperación

Los objetivos del régimen de certificación son TRES (3):

- a) Asegurar la trazabilidad del producto en todas las etapas de la producción, desde la captura del recurso pesquero, pasando por el procesamiento y el transporte, hasta la comercialización.
- b) Ser una herramienta para el cumplimiento de las normas de gestión y conservación.
- c) Apoyar la cooperación entre los estados de abanderamiento, país del procesado y país de la comercialización (que faciliten los controles y el cumplimiento de normas de gestión y conservación).

Para garantizar la efectividad de la medida, solo se pueden exportar los productos de la pesca que vayan acompañados con el Certificado de Captura Legal de la República Argentina, el que será validado por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Únicamente se encuentran excluidos del ámbito de aplicación del Certificado de

Captura Legal de la República Argentina los productos descritos en el Anexo I del Reglamento N° 1.005 de fecha 29 de septiembre de 2008 del CONSEJO de la UNIÓN EUROPEA.

La importancia de verificar la legalidad de las capturas realizadas reside en que de lo contrario, podría suponer el involucramiento de un Buque Pesquero en pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Por eso, la UNIÓN EUROPEA considera que se han infringido las medidas de conservación y ordenación aplicables en la zona donde haya llevado a cabo las siguientes actividades:

- a) Ha pescado sin contar con permiso válido expedido por el Estado de abanderamiento o el Estado ribereño pertinente.
- b) No ha cumplido sus obligaciones de registrar y comunicar las capturas o datos relacionados con las capturas, incluidos los datos que deben transmitirse por el sistema de localización de buques por satélite.
- c) Ha pescado en una zona de veda, durante una época de veda, o bien sin disponer de cuota alguna o después de haber agotado una cuota, o más allá de una profundidad vedada.
- d) Ha ejercido actividades de pesca dirigidas a una población sujeta a una moratoria o cuya pesca está prohibida.
- e) Ha utilizado artes prohibidos o no conformes con la normativa vigente.
- f) Ha falsificado o disimulado las marcas, la identidad o la matrícula.
- g) Ha disimulado, alterado o eliminado pruebas de una investigación.
- h) Ha obstruido el trabajo de los encargados de la inspección en el ejercicio de sus funciones de control del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación aplicables, o el trabajo de observadores, en el ejercicio de sus funciones de observación del cumplimiento de las normas comunitarias aplicables.
- i) Ha llevado a bordo, transbordado o desembarcado pescado de talla inferior a la reglamentaria, infringiendo la legislación en vigor.
- j) Ha participado en transbordos o en operaciones conjuntas de pesca con buques pesqueros de los que existe constancia de que han estado involucrados en pesca

ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en la acepción del citado Reglamento, en particular los buques inscritos en la lista comunitaria de buques de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) o en la lista de buques de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de una organización regional de ordenación pesquera, o ha prestado apoyo o reabastecido a tales buques.

- k) Ha llevado a cabo, en la zona de una organización regional de ordenación pesquera, actividades pesqueras que son incompatibles con las medidas de conservación y ordenación de esa organización o las contravienen, y enarbola el pabellón de un Estado que no es Parte de esa organización, o no coopera con dicha asociación según lo establecido por ella.

De este modo, las autoridades competentes de los Estados Miembros de la Unión Europea comprobarán los certificados de capturas validados por los Estados de abanderamiento, pudiendo realizar verificaciones cuando:

- a) La autoridad del Estado Miembro de la Unión Europea encargada de la verificación tenga motivos para dudar de la autenticidad del certificado de captura o del sello o firma de validación de la autoridad competente del Estado de abanderamiento.
- b) La autoridad del Estado Miembro de la Unión Europea encargada de la verificación disponga de información que indique que el buque pesquero no cumple las leyes, reglamentos o medidas de conservación y ordenación aplicables, u otros requisitos establecidos por el mencionado Reglamento.
- c) Los Buques Pesqueros, las empresas pesqueras o cualquier otro operador hayan sido denunciados en relación con presuntas pescas ilegales, no declaradas y no reglamentadas (INDNR), incluidos los Buques Pesqueros que hayan sido denunciados a una organización regional de ordenación pesquera en virtud de un instrumento adoptado por esa organización para elaborar listas de los buques presuntamente involucrados en pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- d) Los Estados de abanderamiento o los países reexportadores hayan sido denunciados a una organización regional de ordenación pesquera en virtud de un instrumento

adoptado por esa organización para aplicar medidas comerciales a los Estados de abanderamiento.

La cooperación es un elemento esencial del Reglamento que no será limitado a los aspectos específicos referentes al régimen de certificación de capturas, el cual se aplicará a todos los terceros países (Estados de abanderamiento y otros países en caso de importación indirecta) y cubrirá tanto productos procesados como sin procesar.

Las solicitudes de cooperación y verificación también tienen que prever situaciones específicas, derivadas de la diversidad de terceros países y de los flujos comerciales, y proporcionar un fundamento jurídico para el intercambio de la información para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

En presencia de dudas bien fundadas sobre la validez de los certificados de captura o sobre el respeto de las medidas de gestión y conservación, los Estados Miembros de la Unión Europea informarán al tercer país implicado y le pedirán que lleve a cabo todas las verificaciones pertinentes, cuyos resultados permitan adoptar una decisión de aceptar o rechazar las mercancías en el mercado.

A efectos de la verificación, las autoridades competentes de los Estados Miembros de la Unión Europea podrán solicitar asistencia a las autoridades competentes del Estado de abanderamiento o de un tercer país distinto del Estado de abanderamiento, en cuyo caso:

- a) Deberán especificar en la solicitud de asistencia los motivos por los que las autoridades competentes de los Estados Miembros de la Unión Europea en cuestión tienen dudas bien fundadas sobre la validez del certificado, su contenido o la conformidad de los productos con medidas de conservación y ordenación; se adjuntará a la solicitud de asistencia una copia del certificado de captura y los datos o documentos que induzcan a pensar que los datos que figuran en el certificado son inexactos; la solicitud se enviará sin demora a las autoridades competentes del Estado de abanderamiento o del tercer país distinto del Estado de abanderamiento.
- b) El procedimiento de verificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de QUINCE (15) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud de asistencia; en el supuesto de que las autoridades competentes del Estado de abanderamiento

no puedan respetar ese plazo, las autoridades del Estado miembro encargadas de la verificación podrán concederles un plazo suplementario no superior a QUINCE (15) días a instancias del Estado de abanderamiento o de un tercer país distinto del Estado de abanderamiento.

Los requerimientos efectuados se realizan a través de correo electrónico por intermedio de la AGREGADURÍA AGRÍCOLA de la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ANTE LA UNIÓN EUROPEA del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –creada a través de la Ley N° 15.899-, los cuales deben ser precisamente contestados en los plazos determinados precedentemente.

A los efectos de dar respuesta a los requerimientos realizados, el área competente deberá acudir a los Certificados de Captura Legal de la República Argentina que han sido guardados en el Expediente Electrónico correspondiente.

Mientras tanto la autorización para la comercialización quedará suspendida a la espera de los resultados de las verificaciones y los costes de almacenamiento serán sufragados por el operador.

3.1.3. ¿Cómo informar y designar a las autoridades competentes para suscribir los Certificados de Captura Legal de la REPÚBLICA ARGENTINA?

En el eventual caso de que se designen autoridades competentes a cargo de la Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones o la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera distintas a las informadas oportunamente a la COMISIÓN EUROPEA de la UNIÓN EUROPEA, se deberá realizar el siguiente procedimiento en conformidad con lo previsto en el Anexo III del Reglamento N° 1.005 de fecha 29 de septiembre de 2008 del CONSEJO de la UNIÓN EUROPEA:

- a) Confeccionar una 'NOTA' en el módulo de Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), dirigida al o la titular de la AGREGADURÍA AGRÍCOLA de la EMBAJADA ARGENTINA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, con copia al o la titular de la Dirección de Cooperación y Negociaciones Bilaterales de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales de

11

la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA haciendo saber la necesidad de incorporar al registro de la COMISIÓN EUROPEA de la UNIÓN EUROPEA a la autoridad respectiva para suscribir los documentos mencionados.

- b) Adjuntar como archivo embebido un 'INFORME GRÁFICO', en el que se deberá indicar:
- i) Nombre y apellido completo del funcionario público competente.
 - ii) Cargo ejecutivo.
 - iii) Instrumento jurídico mediante el cual se ha realizado la designación, - siempre que figuren las acciones, misiones y responsabilidades a su cargo-
 - iv) Firma y sello oficial.
- c) Aguardar la confirmación a través de correo electrónico de que la solicitud ha sido comunicada a la COMISIÓN EUROPEA y, posteriormente, a los Estados Miembros de la UNIÓN EUROPEA.

Las Comunicaciones Oficiales cursadas deberán ser debidamente registradas en un Expediente Electrónico creado a tales fines.

3.2. Sistema de Control de Carga. Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*)

3.2.1. Marco normativo y alcances

La Disposición N° 1 de fecha 29 de diciembre de 2014 de la ex – Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con el objetivo de fortalecer y mejorar los controles exigidos para la tramitación de las autorizaciones para la especie de Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*), se optó por crear un sistema de emisión de Certificados de Control de Carga para el referido recurso.

Así, toda persona humana o jurídica que se dedique a la captura, procesamiento, industrialización, comercio y/o transporte de Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) deben obligatoriamente solicitar la emisión del correspondiente certificado ante la Dirección

Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

3.3. Sistema de Control de Carga. Disposición N° 174 de fecha 14 de octubre de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

3.3.1. Marco normativo y alcances

En virtud de fortalecer y mejorar los controles exigidos para la tramitación de las autorizaciones de embarque de ciertas especies capturadas en aguas jurisdiccionales argentinas, resulto necesario la creación de un sistema de emisión de certificados. De este modo, la Disposición N° 174 de fecha 14 de octubre de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA amplió el Sistema de Control de Carga, para dar origen a un mecanismo administrativo obligatorio orientado a acreditar la legalidad de las capturas de los siguientes recursos pesqueros:

Especies con Certificación de Control de Carga	
Nombre común	Nombre científico (Código FAO)
Merluza Hubbsi	<i>Merluccius hubbsi</i> (HKP)
Merluza de cola	<i>Macruronus magellanicus</i> (GRM)
Merluza negra	<i>Dissostichus eleginoides</i> (TOP)
Polaca	<i>Micromesistius australis</i> (POS)
Vieira patagónica	<i>Zygochlamys patagónica</i> (ZYP)
Abadejo	<i>Genypterus blacodes</i> (CUS)

<p>Rayas (todas las rayas, chuchos, guitarras y/o torpedos)</p>	<p>Bathyraja - <i>Bathyraja spp</i> (BHY), Chucho - <i>Myliobatiformes</i> (EAG), Chucho Dasyatis - <i>Dasyatis centroura/Dasyatis hypostigma</i> (STI), Chucho Myliobatis - <i>Myliobatis goodei/Myliobatis freminvillei/Myliobatis spp</i> (MWX), Guitarra chica - <i>Zapteryx brevirostris</i> (RBE), Guitarra grande - <i>Rhinobatos horkellis</i> (RBK), Psammobatis - <i>Psammobatis spp</i> (XMB), Raya cola corta - <i>Bathyraja brachyurops</i> (BZB), Raya de círculos - <i>Atlantoraja cyclophora</i> (JRY), Raya espinosa - <i>Bathyraja macloviana</i> (BZM), Raya hocicuda/picuda - <i>Zearaja chilensis</i> (DPV), Raya lisa - <i>Rioraja agassizii</i> (RRW), Raya marmorada - <i>Sympterygia bonapartii</i> (YBQ), Raya marron oscuro - <i>Sympterygia acuta</i> (YAW), Raya pintada - <i>Atlantoraja castelnaui</i> (JRT), Rayas nep - <i>Rajiformes</i> (SRX), Torpedo - <i>Torpedo spp</i> (TOF), Torpedo Discopyge - <i>Discopyge tschudii</i> (TNY) y Torpedo puelcha - <i>Torpedo puelcha</i> (TZP)</p>
--	---

Seguidamente, por intermedio de la Disposición N° DI-2016-78-E-APN-SSPYA#MA de fecha 5 de septiembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se incluyó al **Calamar** – *Illex argentinus* (SQA) y **Langostino** – *Pleoticus muelleri* (LAA) a las especies que cuyas capturas deben ser verificadas por intermedio del Sistema de Control de Carga.

Por último, la Disposición N° DI-2018-300-APN-SSPYA#MA de fecha 16 de julio de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA exceptuó a aquellos administrados o aquellas administradas que requieran exportar las especies previamente mencionadas a la UNIÓN EUROPEA y hayan solicitado la emisión del Certificado de Captura Legal de la República Argentina, de conformidad con el procedimiento establecido en la Disposición N° 8 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y

ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

3.4. Sistema de Documentación de Captura de Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*)

3.4.1. Marco normativo y alcances

El 1 de diciembre de 1959 la REPÚBLICA ARGENTINA, AUSTRALIA, el REINO DE BÉLGICA, la REPÚBLICA DE CHILE, la REPÚBLICA FRANCESA, JAPÓN, NUEVA ZELANDA, el REINO DE NORUEGA, la ex - UNIÓN DEL ÁFRICA DEL SUR, la ex – UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA suscribieron en la Ciudad de Washington el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, con el objeto de asegurar la libertad de investigación científica y la promoción de la cooperación internacional con fines científicos en la Antártida, y para garantizar que dicha superficie tuviera usos exclusivamente pacíficos. El Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente entró en vigor el 23 de junio de 1961, al obtener la ratificación parlamentaria de todos sus signatarios originales.

Para asegurar un efectivo sistema de consulta mutua, el Tratado resolvió que sus miembros se reunieran anualmente, en sedes rotativas, en lo que se conocería como Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA). Así, en el seno de las referidas RCTAs se elaboró un conjunto de normas e instituciones surgidas del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, conocidas como el Sistema del Tratado Antártico, entre las cuales cabe destacar:

- a) La Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas (CCFA).
- b) La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).
- c) El Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anexos.

En lo atinente al presente Manual de Procedimientos Administrativos se debe atender a lo previsto para el Sistema Electrónico de Documentación de la Captura (SDC-e) de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) que tiene como objetivo:

- a) Identificar el origen de los ejemplares de Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) que ingresan a los mercados de las Partes contratantes y de las Partes No Contratantes (PNC) cooperantes.
- b) Hacer un seguimiento de las capturas, los transbordos, los desembarques, las exportaciones y las reexportaciones de Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*)
- c) Determinar si la Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) extraída del Área de la Convención fue capturada de conformidad con las medidas de conservación de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).
- d) Hacer frente a la posibilidad de que la pesca INDNR merme las poblaciones de Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*), aumente la captura secundaria de algunas especies antárticas y haga disminuir la eficacia de las medidas de conservación de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).
- e) Fomentar la cooperación entre la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) y las Partes No Contratantes (PNC) en lo relativo a la implementación voluntaria del Sistema de Documentación de la Captura (SDC).

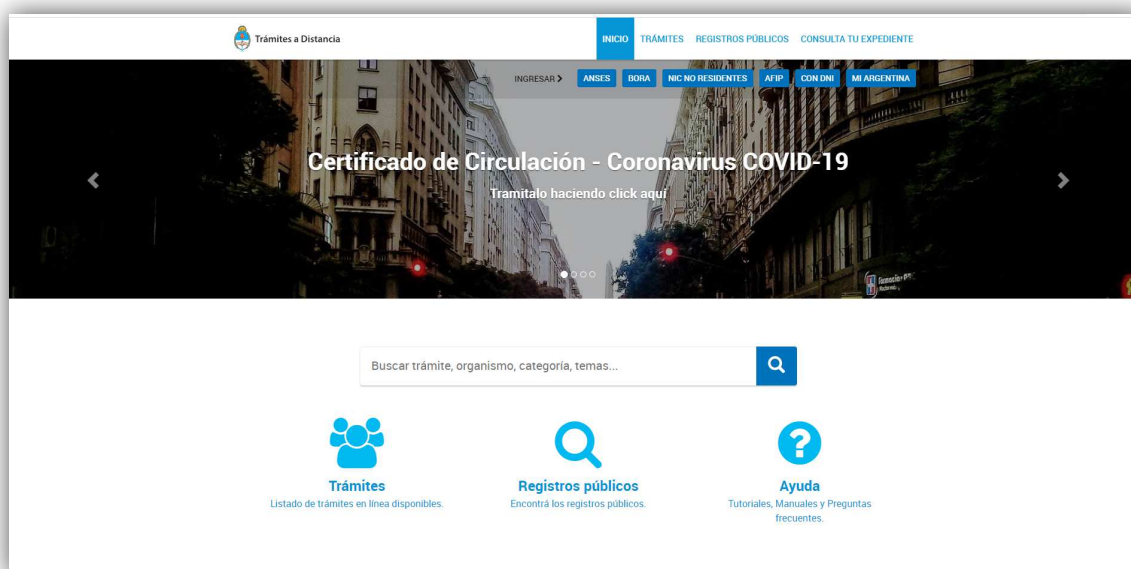
Así, el Sistema de Documentación de la Captura (SDC) es la plataforma utilizada para crear, validar, y almacenar los Documentos de Captura de *Dissostichus* y Documento de Exportación de *Dissostichus*. A los efectos de conocer el procedimiento adecuado para emitir los aludidos documentos, se debe remitir a las instrucciones expuestas en el siguiente link de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

(CCAMLR): *'https://www.ccamlr.org/es/document/compliance/manual-del-usuario-del-sdc-e-de-la-ccrvma'*.

De igual modo, todas las intervenciones administrativas efectuadas tendrán que ser debidamente registradas en el Expediente Electrónico creado a tales fines y efectos.

4. Verificación de la información y documentación relativa a la certificación

En primera medida, el exportador o la exportadora deberán ingresar a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en donde podrá observar la siguiente imagen:

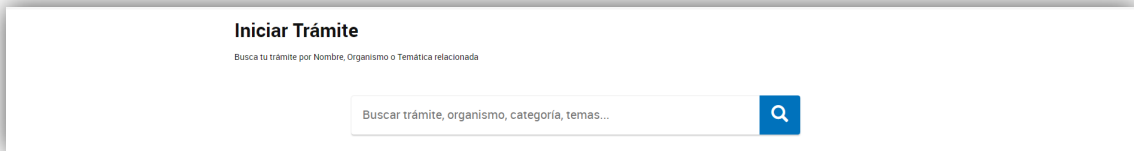


Para poder efectuar la solicitud de certificación, se ingresará a través de los siguientes portales disponibles:



Una vez que se haya realizado correctamente el ingreso del o de la solicitante, el interesado o la interesada podrán buscar el trámite requerido en la siguiente barra de búsqueda:

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones



Iniciar Trámite
Busca tu trámite por Nombre, Organismo o Temática relacionada

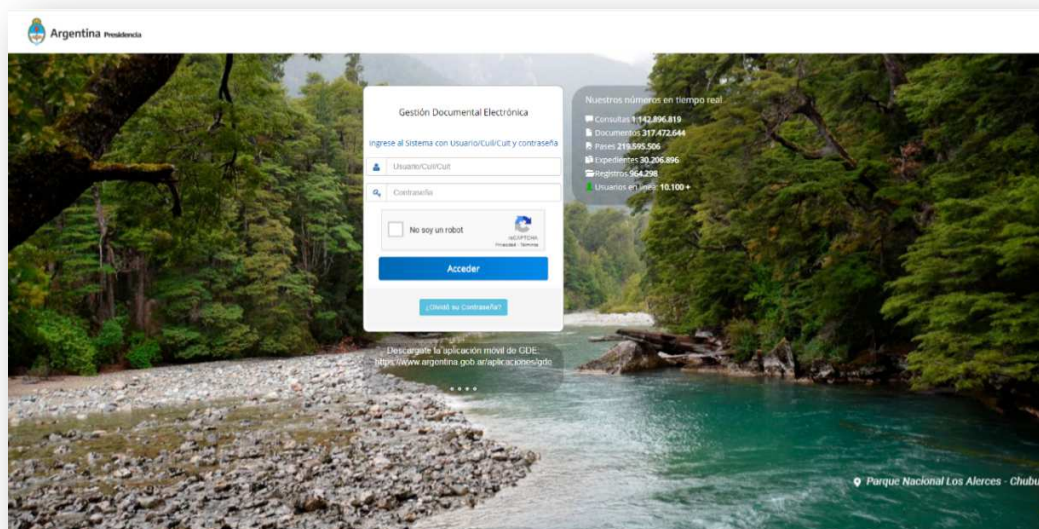
Buscar trámite, organismo, categoría, temas...

Aquí los administrados y las administradas se encontrarán facultados y facultadas de iniciar los siguientes trámites:

- Solicitud de Certificado de Captura Legal.
- Solicitud de Certificado de Control de Carga Corvina Rubia.
- Solicitud de Certificado de Control de Carga.
- Solicitud Documento Electrónico de Captura y Exportación Dissostichus.
- Solicitud Conjunta de Certificados de Control de Carga y Captura Legal.

Posteriormente, el o la requirente completará los datos del solicitante y adjuntará la documentación solicitada según el trámite. Al confirmar el trámite se otorgará un número de Expediente Electrónico con su respectiva documentación asociada, cuyo estado de gestión puede ser consultado en la solapa 'Mis trámites'.

Luego, para iniciar el procedimiento de certificación, es necesario ingresar al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con el usuario y contraseña correspondiente.



Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Una vez efectuado el ingreso al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), se podrá visualizar el Módulo de Escritorio Único (EE). En esta pestaña deberá oprimirse la sección de 'MÓDULO', acorde a lo que se indica en la siguiente imagen:

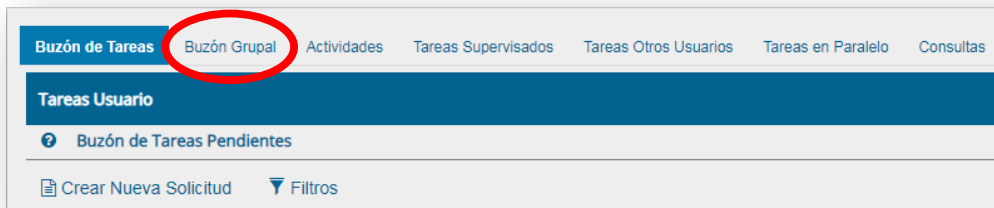
Sistema	Total	Tareas Pendientes				Promedio de Tareas en días		Acción
		< 15 días	< 30 días	<= 60 días	> 60 días	<= 60 días	> 60 días	
GEDO	17	5	10	0	2	17	72	▶
CCOO	1	0	1	0	0	27	0	▶
EE	14	14	0	0	0	7	0	▶
PF	0	0	0	0	0	0	0	▶
ARCH	0	0	0	0	0	0	0	▶

Seguidamente, se abrirá la siguiente pestaña, en donde deberá seleccionarse el Módulo de Expediente Electrónico (EE):

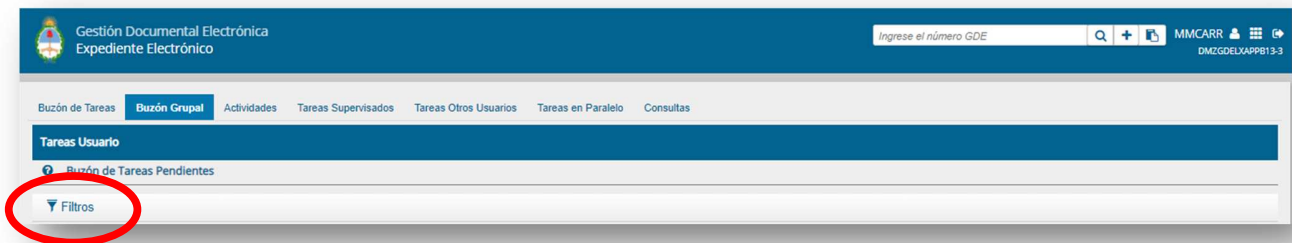


Automáticamente, se abrirá la pestaña de 'BUZÓN DE TAREAS'. Para acceder a las solicitudes efectuadas se deberá ingresar al 'BUZÓN GRUPAL' de acuerdo a la siguiente indicación:

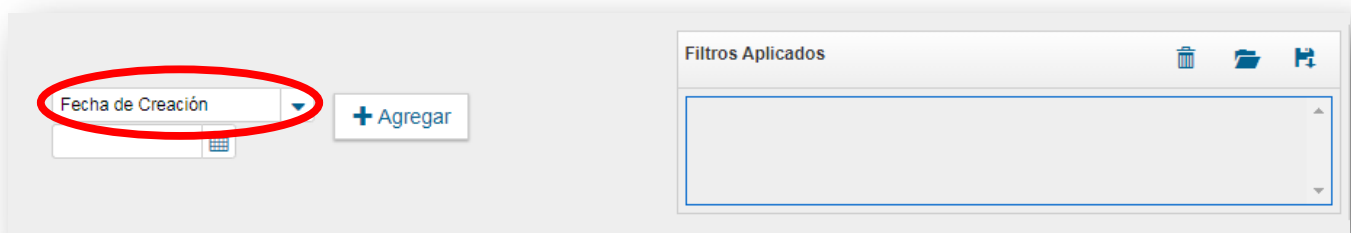
Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones



De esta manera, se podrán cotejar todos los Expedientes Electrónicos que han sido iniciados por los exportadores. Para poder observar todos los trámites pendientes, se deberá presionar la opción 'FILTROS':



Para poder ordenar los Expedientes Electrónicos que se encuentran pendientes de resolución, se seleccionará el filtro 'FECHA DE CREACIÓN', luego se establecerá –en el calendario que figura abajo- el día a partir del cual comenzaran a tramitarse los Expedientes Electrónicos. Posteriormente, se presionará el botón 'AGREGAR' para que se realicen las modificaciones.



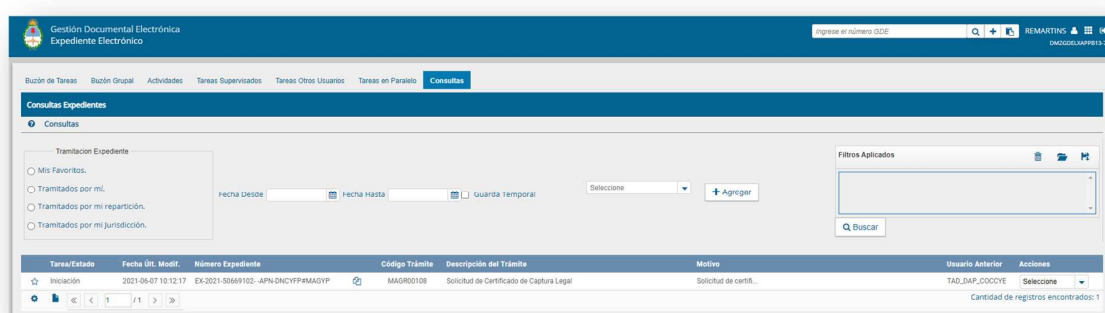
Al conocer la cantidad de certificados que se encuentran pendientes de ser emitidos, se puede planificar y distribuir las tareas correspondientes para dar cumplimiento con las acciones de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CAPTURAS Y EXPORTACIONES.

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

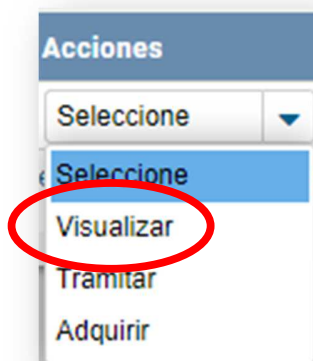
Cuando se ha asignado el Expediente Electrónico, puede buscarse el Expediente Electrónico sobre el trámite al que deberá dársele curso.



Al buscar el Expediente Electrónico en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) se desplegará la siguiente pantalla donde se podrá observar el resultado de la búsqueda:



Se debe seleccionar la opción 'VISUALIZAR' que se encuentra del lado derecho de la pantalla, justo al lado del Expediente Electrónico buscado.



Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Una vez seleccionada la opción 'VIZUALIZAR' se podrán observar los documentos incorporados por el administrado o la administrada a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD).

Orden	Tipo de Documento	Número Documento	Referencia	Fecha de Asociación	Fecha de Creación	Acción
9	IF - Informe	IF-2020-63259773-APN-DAPMAGYP	SUBSANACION sobre expediente...	22/09/2020 07:22:25	22/09/2020 07:22:25	
8	PV - Providencia	PV-2020-61502226-APN-DAPMAGYP	Pase	15/09/2020 12:17:47	15/09/2020 12:17:47	
7	CE - Certificado	CE-2020-61499623-APN-DAPMAGYP	Certificado sanitario emitid...	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:13:56	
6	RE - Presentación ciudadana	RE-2020-61501526-APN-DAPMAGYP	Carta de porte (B/L)	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:16:46	
5	HE - UUUJ de Exportación y Facturas	HE-2020-6120139-F-APN-DAPMAGYP	Facturas de Exportación	15/09/2020 12:17:43	15/09/2020 12:16:31	
4	DOCFI - Comprobante de Pago	DOCFI-2020-61502065-APN-DAPMAGYP	Comprobante de Pago	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:17:33	
3	IF - Constancia de habilitación	IF-2020-61501915-APN-DAPMAGYP	Permiso de embarque	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:17:21	
2	IF - Declaración Jurada de Exportación de Pesca	IF-2020-61499081-APN-DAPMAGYP	Declaración Jurada de Expor...	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:12:57	
1	PV - Carátula Expediente	PV-2020-61502181-APN-DAPMAGYP	Carátula	15/09/2020 12:17:44	15/09/2020 12:17:42	

Total de documentos: 19

[Descargar todos los Documentos \(con pase\)](#)

Asimismo, se podrán utilizar las alternativas presentes en la pestaña 'ACCIÓN' que permiten previsualizar las primeras TRES (3) carillas de los documentos o descargar la totalidad de los mismos.

Hay que tener en consideración que, dependiendo los certificados requeridos por los operadores comerciales, es necesario disponer de la siguiente documentación:

- Formulario de Declaración Jurada de Exportación de Pesca.
- Certificado Sanitario de Exportación emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
- Carta de Porte o BL (Bill of Landing).
- Permiso de embarque emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- Factura de exportación.

- f) Constancia de pago de la tasa de servicio.
- g) Formulario de Distribución de Captura Legal.

En esta instancia, hay que verificar que la documentación relevada coincida con lo manifestado en el formulario de la Declaración Jurada de Exportación de Pesca, es decir, que los datos ingresados sean los mismos que figuran en el Certificado Sanitario de Exportación emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Carta de Porte o BL (Bill of Landing), el Permiso de embarque emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la factura de exportación.

Luego se debe efectuar el descuento de stock. El mismo consiste en verificar que la información previamente detallada sea consistente con la declaración realizada por el administrado o la administrada en el Parte de Pesca Electrónico o los volúmenes constatados en el Acta de Descarga confeccionada por el Inspector Nacional de Pesca de Muelle.

Es decir, para que el ‘descuento de stock’ sea procedente, el exportador o la exportadora deben tener a disposición los recursos, productos o subproductos pesqueros que desean comercializar en el mercado externo.

Este procedimiento se aplica para la emisión de cualquier certificado emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

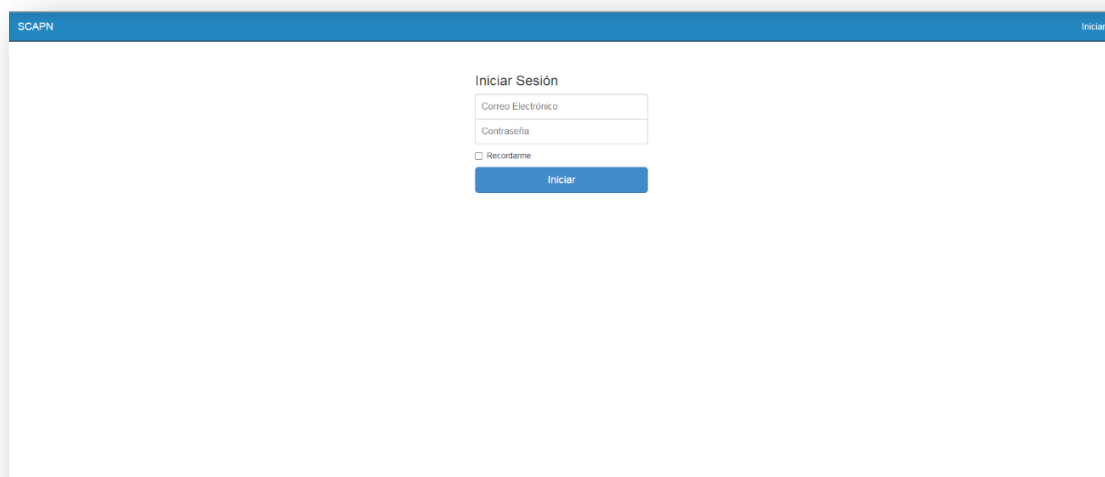
Teniendo en cuenta la Declaración Jurada de Exportación de Pesca se debe tener en consideración la siguiente información:

- a) Nombre del Buque Pesquero.
- b) Matrícula.

- c) Fecha de inicio y finalización de la marea.
- d) Especie a exportar.
- e) Kilogramos a exportar.
- f) Producto final.
- g) Rendimiento.
- h) Código del producto.
- i) Kilogramos del producto final.

A los fines organizativos, al disgregar la información suministrada, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CAPTURAS Y EXPORTACIONES dispondrá de la información necesaria de cada marea realizada por los Buques Pesqueros habilitados para operar en las aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA ARGENTINA. Así, se constatará la disponibilidad necesaria –comparando los volúmenes capturados con respecto al producto final que se desea exportar- para realizar la emisión de los certificados correspondientes.

En caso de que resultase necesario, se puede consultar los Partes de Pesca Electrónicos y las Actas de Descarga en el Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN). Para ello, es necesario ingresar al referido sistema con el usuario y contraseña correspondiente:



SCAPN Iniciar

Iniciar Sesión

Correo Electrónico

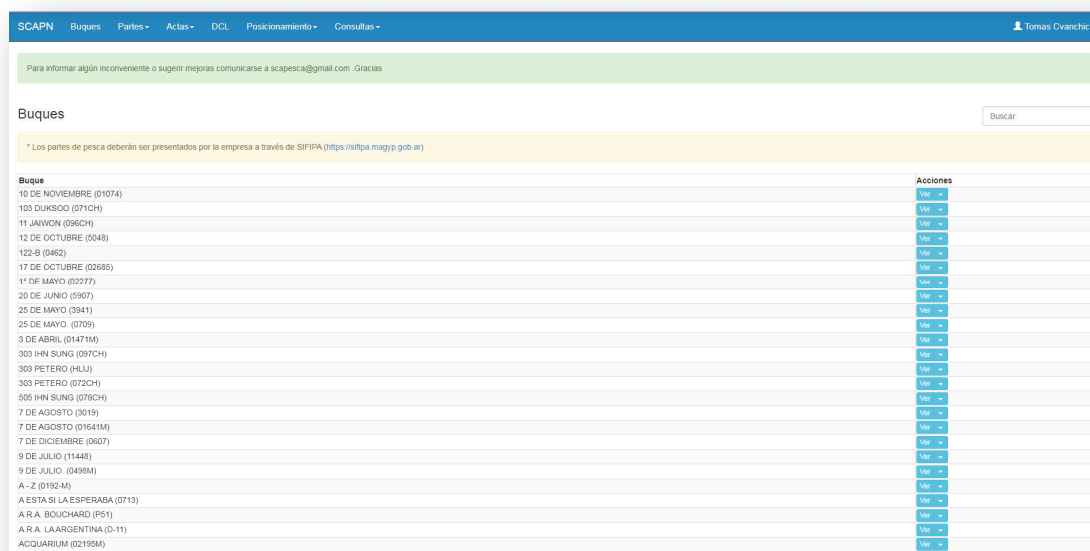
Contraseña

Recordarme

Iniciar

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

A continuación, se podrá visualizar el entorno gráfico del Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN) y las búsquedas de documentación que se pueden realizar con el mismo.



Para informar algún inconveniente o sugerir mejoras comunicarse a scapesc@gmail.com. Gracias

Buques

* Los partes de pesca deberán ser presentados por la empresa a través de SIFIPA (<https://sifipa.magyyp.gov.ar>)

Buque	Acciones
10 DE NOVIEMBRE (01074)	Ver
103 DUKSOO (071CH)	Ver
11 JAIWON (096CH)	Ver
12 DE OCTUBRE (0048)	Ver
122-B (046Z)	Ver
17 DE OCTUBRE (02685)	Ver
1° DE MAYO (02277)	Ver
20 DE JUNIO (0507)	Ver
25 DE MAYO (0941)	Ver
25 DE MAYO (0709)	Ver
3 DE ABRIL (01471M)	Ver
303 IHN SUNG (097CH)	Ver
303 PETERO (HLLJ)	Ver
303 PETERO (072CH)	Ver
505 IHN SUNG (078CH)	Ver
7 DE AGOSTO (0019)	Ver
7 DE AGOSTO (01641M)	Ver
7 DE DICIEMBRE (0907)	Ver
9 DE JULIO (11440)	Ver
9 DE JULIO (0498M)	Ver
A - Z (0192-1M)	Ver
A ESTA SI LA ESPERABA (0713)	Ver
A.R.A. BOUCHARD (P51)	Ver
A.R.A. LA ARGENTINA (D-11)	Ver
ACQUARIUM (02195M)	Ver

A través del Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN) se puede buscar información relativa a los Buques Pesqueros, Partes de Pesca Electrónicos, Actas de Descarga y formularios de Distribución de Captura Legal.



Para poder disponer de la información provista por la empresa armadora, se debe seleccionar la pestaña de 'PARTES'. Una vez desplegada la pestaña, se visualizará de manera genérica los datos incorporados por los administrados y las administradas:

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Partes de Pesca

Buscar [Búsqueda Avanzada](#)

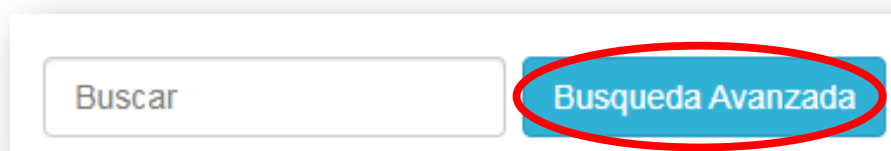
ID	Nro	Buque	F. Zarpada	F. Desembarque	Días	P. de Desembarque	Kilos	
202298	324653	DON JOSE DI BONA (02241)	21/06/2021	21/06/2021	0	RAWSON	32797	Ver
202295	324650	SAN JUAN JOSE (02598)	21/06/2021	21/06/2021	0	MAR DEL PLATA	0	Ver
202290	324646	PADRINO (03139)	21/06/2021	21/06/2021	0	RAWSON	38010	Ver
202274	324631	DOCTOR CARLOS OTTOLENGHI (02188)	18/06/2021	20/06/2021	1	MAR DEL PLATA	14190	Ver
202223	324680	ANGELA (01229)	18/06/2021	20/06/2021	2	NECOCHEA/QUEQUEN	9252	Ver
202318	324674	MARIANELA (01002)	18/06/2021	20/06/2021	2	CAMARONES	2975	Ver
202303	324656	PEDRITO (025)	18/06/2021	22/06/2021	4	MAR DEL PLATA	0	Ver
202301	324654	CIUDAD DE HUELVA (01519)	18/06/2021	21/06/2021	3	MADRYN	21981	Ver
202294	324649	SAN JUAN JOSE (02598)	18/06/2021	18/06/2021	0	MAR DEL PLATA	0	Ver
202265	324626	VIENTO NORTE (02900)	18/06/2021	20/06/2021	2	NECOCHEA/QUEQUEN	13980	Ver
202226	324598	EL VENCEDOR (02619)	18/06/2021	18/06/2021	0	CALETA OLIVA/PAULA	6820	Ver
202210	324583	PADRINO (03139)	18/06/2021	19/06/2021	1	RAWSON	0	Ver
202319	324677	SAN CAYETANO I (01022)	17/06/2021	21/06/2021	4	CAMARONES	19615	Ver
202317	324673	MADRE DIVINA (01506)	17/06/2021	21/06/2021	4	MADRYN	34470	Ver
202309	324668	PETREL (01446)	17/06/2021	21/06/2021	4	CALETA OLIVA/PAULA	28900	Ver
202308	324666	SAN MATIAS (0239)	17/06/2021	20/06/2021	3	MADRYN	0	Ver
202306	324664	EL BARBA NEGRA (02847)	17/06/2021	19/06/2021	2	MAR DEL PLATA	25132	Ver
202305	324662	SFIDA (01567)	17/06/2021	20/06/2021	3	MADRYN	14088	Ver
202304	324660	GALA (02722)	17/06/2021	19/06/2021	2	MAR DEL PLATA	24331	Ver
202302	324655	INDOMABLE (02347)	17/06/2021	19/06/2021	2	MAR DEL PLATA	37477	Ver
202297	324652	HUAFENG 815 (0554)	17/06/2021	19/06/2021	2	CAMARONES	37158	Ver
202292	324648	SOL (01148)	17/06/2021	19/06/2021	2	GRAL LAVALLE	10200	Ver
202289	324645	DON JOSE (0892)	17/06/2021	19/06/2021	2	MAR DEL PLATA	37477	Ver
202288	324644	CIUDAD FELIZ (0910)	17/06/2021	21/06/2021	4	CAMARONES	8098	Ver
202284	324643	MARRELLA (01073)	17/06/2021	19/06/2021	2	CAMARONES	52700	Ver

1/1037 resultados (página 1/1037)

<< < 1 2 3 4 5 > >>

Sección Informática 2021 ©
 Coordinación: Juan José Buono
 Contacto: wapeasa@gmail.com

De igual modo, si se deseara filtrar los Partes de Pesca Electrónicos, se pueden ordenar por ID, número de Parte de Pesca Electrónico, Buque Pesquero, fecha de zarpada, fecha de desembarque o puerto de desembarque. Asimismo, se puede seleccionar la opción de 'BÚSQUEDA AVANZADA' en el margen superior derecho, según se puede observar seguidamente:



De esta manera, se podrá realizar un filtro con un mayor grado de especificidad, según la información que se desea obtener:

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Filtrar Partes

ID

N. Parte Jurisdicción

Buque

Jurisdicción

Usuario de Carga

Especie

Arte de Pesca Pri.

Puerto de Desembarque

Con Escaneo

Con Acta de Descarga

Con DCL

Parte Potero

Desde

Hasta

Desde

Hasta

Reiniciar

Cancelar

Filtrar

Al filtrar las referencias necesarias, se deberá analizar el contenido de los Partes de Pesca Electrónicas relativos a las mareas declaradas por los operadores de comercio exterior. Los Partes de Pesca Electrónicas se encontrarán ordenados cronológicamente, conforme surge en la siguiente imagen:

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Partes de Pesca								echizen maru	Etiquetas Asociadas
ID	Nro	Buque	F. Zarpada	F. Desembarque	Días	P. de Desembarque	Kilos		
201540	322888	ECHIZEN MARU (0306)	10/04/2021	02/05/2021	53	USHUJAJA	136651	Ver	
189595	320912	ECHIZEN MARU (0306)	07/02/2021	05/04/2021	58	USHUJAJA	150234	Ver	
185690	320454	ECHIZEN MARU (0306)	01/01/2021	03/02/2021	33	USHUJAJA	817464	Ver	
185391	320047	ECHIZEN MARU (0306)	27/11/2020	31/12/2020	34	USHUJAJA	815687	Ver	
183818	315114	ECHIZEN MARU (0306)	17/09/2020	24/11/2020	68	USHUJAJA	1725043	Ver	
170300	312590	ECHIZEN MARU (0306)	06/09/2020	11/07/2020	35	USHUJAJA	415077	Ver	
167228	312332	ECHIZEN MARU (0306)	25/03/2020	02/05/2020	68	USHUJAJA	1600123	Ver	
163257	310783	ECHIZEN MARU (0306)	16/01/2020	19/03/2020	62	USHUJAJA	106629	Ver	
159530	309581	ECHIZEN MARU (0306)	01/01/2020	13/01/2020	12	USHUJAJA	61699	Ver	
158468	309034	ECHIZEN MARU (0306)	13/10/2019	31/10/2019	18	USHUJAJA	165865	Ver	
158558	308899	ECHIZEN MARU (0306)	17/10/2019	11/12/2019	55	USHUJAJA	520028	Ver	
137424	17	ECHIZEN MARU (0306)	20/03/2019	03/05/2019	75	USHUJAJA	11707143	Ver	
132297	9	ECHIZEN MARU (0306)	20/02/2019	19/03/2019	28	USHUJAJA	415167	Ver	
131028	4	ECHIZEN MARU (0306)	01/01/2019	19/02/2019	48	USHUJAJA	599524	Ver	
131025	39	ECHIZEN MARU (0306)	28/12/2018	31/12/2018	3	USHUJAJA	49590	Ver	
128934	84	ECHIZEN MARU (0306)	25/10/2018	19/12/2018	56	USHUJAJA	675974	Ver	
121117	25	ECHIZEN MARU (0306)	25/09/2018	19/10/2018	22	USHUJAJA	462551	Ver	
121443	23	ECHIZEN MARU (0306)	04/08/2018	13/08/2018	9	USHUJAJA	55905	Ver	
114710	717	ECHIZEN MARU (0306)	30/06/2018	03/07/2018	3	PTO. DESEADDO	0	Ver	
114493	17	ECHIZEN MARU (0306)	29/04/2018	29/05/2018	59	USHUJAJA	1457248	Ver	
111245	11	ECHIZEN MARU (0306)	25/02/2018	24/04/2018	58	USHUJAJA	1466389	Ver	
109393	5	ECHIZEN MARU (0306)	01/01/2018	20/02/2018	50	USHUJAJA	1124376	Ver	
102169	36	ECHIZEN MARU (0306)	27/11/2017	31/12/2017	4	USHUJAJA	59571	Ver	
102051	33	ECHIZEN MARU (0306)	28/10/2017	19/12/2017	54	USHUJAJA	394182	Ver	
98293	24	ECHIZEN MARU (0306)	12/09/2017	24/10/2017	42	USHUJAJA	918537	Ver	

Al desplegar la opción 'VER', se obtendrá la siguiente información:

- Nombre del Buque Pesquero.
- Puerto de zarpada y descarga.
- Tripulantes.
- Litros de combustible.
- Artes de Pesca.
- Fecha de inicio y finalización de la marea.
- Días de marea.
- Millas recorridas.
- Arte secundario.
- Resultado de la marea.

Así, los resultados declarados por las empresas armadoras a través de los Partes de Pesca Electrónicos serán ajustados por intermedio de las Actas de Descarga. En caso de que resultase necesario, también se puede desplegar la pestaña 'ACTAS':

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Actas de Descarga

Buscar Búsqueda Avanzada

Número	Buque	Parte pesca	F. Desembarque	P. Desembarque	Kilos Totales	
129203	PATAGONIA (0284)	2021-50-322160	29/01/2021	CALETA OLIVIA PAULA	7146.18	Ver →
129196	PATAGONIA (0284)	2021-50-322163	07/02/2021	CALETA OLIVIA PAULA	4291.23	Ver →
131520	ORIGNI (01497)	2021-50-322621	03/04/2021	MAR DEL PLATA	41169	Ver →
129167	PATAGONIA (0284)	2021-50-322161	31/01/2021	CALETA OLIVIA PAULA	0	Ver →
129176	PATAGONIA (0284)	2021-50-322087	16/01/2021	CALETA OLIVIA PAULA	1150.64	Ver →
129173	PATAGONIA (0284)	2021-50-322178	20/01/2021	CALETA OLIVIA PAULA	4491.55	Ver →
129197	IGLU I (01423)	2021-50-322211	07/02/2021	CALETA OLIVIA PAULA	6298.5	Ver →
129174	IGLU I (01423)	2021-50-322207	21/01/2021	CALETA OLIVIA PAULA	7324.8	Ver →
132570	UR ERTZA (0377)	2021-50-322390	05/04/2021	MAR DEL PLATA	38009	Ver →
132733	UR ERTZA (0377)	2021-50-322390	05/04/2021	MAR DEL PLATA	123556	Ver →
132788	STELLA MARIS I (0926)	2021-50-321160	29/03/2021	MAR DEL PLATA	664243.68	Ver →
133881	STELLA MARIS I (0926)	2021-50-321160	29/03/2021	MAR DEL PLATA	0	Ver →
132926	CALLEJA (01566)	2021-50-322651	05/04/2021	MAR DEL PLATA	48424.5	Ver →
131267	GRAN CAPITAN (01338)	2021-50-322632	05/04/2021	MAR DEL PLATA	9184.5	Ver →
131545	PUCARA (01822)	2021-50-322591	01/04/2021	MAR DEL PLATA	53074	Ver →
132694	JUAN PABLO II (02695)	2021-50-322598	04/04/2021	MAR DEL PLATA	75335	Ver →
131521	INSOLITO (0758)	2021-50-322617	04/04/2021	MAR DEL PLATA	53319	Ver →
132666	ANTONINO (0877)	2021-50-322630	03/04/2021	MAR DEL PLATA	66077	Ver →
132787	ARBUMASA XXVII (02057)	2021-50-322260	29/03/2021	MAR DEL PLATA	510991	Ver →
132667	HUAFENG B18 (0245)	2021-50-322604	04/04/2021	MAR DEL PLATA	59221	Ver →
131619	VICTORIA II (0556)	2021-50-322600	03/04/2021	MAR DEL PLATA	19371	Ver →
132477	VICTORIA II (0556)	2021-50-322600	03/04/2021	MAR DEL PLATA	45540	Ver →
131671	TOZUDO (01219)	2021-50-322551	03/04/2021	MAR DEL PLATA	55151.5	Ver →
132665	SIEMPRE VIEJO RANCHO (02397)	2021-50-322588	02/04/2021	MAR DEL PLATA	36782	Ver →
132567	BELVEDERE (01398)	2021-50-322583	01/04/2021	MAR DEL PLATA	72726.5	Ver →

0000 resultados (pagina 1 de 1)

<< < 1 2 3 4 5 > >>

Como ya se ha expuesto anteriormente, también se puede utilizar la opción ‘BÚSQUEDA AVANZADA’ para ‘FILTRAR ACTAS’:

Filtrar Actas ✕

Número Desde Hasta

Números de Partes

Buque

Especie

Inspector

Acta con Error

Con Escaneo

Puerto de Desembarque

Fecha de Desembarque Desde

Hasta

Fecha del Acta Desde

Hasta

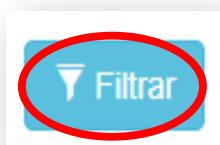
Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

A los fines de seguir la trazabilidad de los recursos, productos o subproductos pesqueros es necesario cotejar la información declarada con el formulario de Distribución de Captura Legal. Este documento detalla cómo se distribuyeron comercialmente las capturas realizadas en una marea específica de un Buque Pesquero en particular.

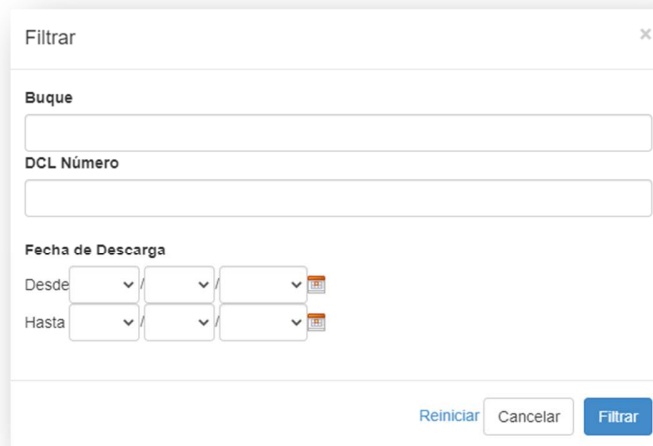
Los formularios de Distribución de Captura Legal también se encuentran disponibles en el Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN), haciendo click en la pestaña de 'DCL' indicada anteriormente. Se abrirá el siguiente listado que podrá ordenarse según el ID, número de formulario de Distribución de Captura Legal, Buque Pesquero, Parte de Pesca Electrónico, empresa o fecha.

ID	Nro	Buque	Parte	Empresa	Fecha	
64181	4508	ROCSARIO G (0549)	2021-50-324507	AGROPEZ S.A.	17/06/2021	Ver
64180	600	ANTONIO ALVAREZ (01429)	2021-50-324503	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.	17/06/2021	Ver
64179	649	ALVAREZ ENTRENZ II (02465)	2021-50-324489	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.	17/06/2021	Ver
64178	648	FELIX AUGUSTO (0581)	2021-50-324490	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.	17/06/2021	Ver
64177	651	CIUDAD DE HUELVA (01519)	2021-50-324521	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.	18/06/2021	Ver
64176	33	IGLU I (01423)	2021-50-324457	FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A.	12/06/2021	Ver
64175	32	IGLU I (01423)	2021-50-324455	FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A.	08/06/2021	Ver
64174	31	IGLU I (01423)	2021-50-324453	FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A.	05/06/2021	Ver
64173	17	EL MARISSCO I (0912)	2021-50-324508	NO IDENTIFICADO	18/06/2021	Ver
64172	4	DON JUAN (01597)	2021-50-324566	NO IDENTIFICADO	11/06/2021	Ver
64171	19	BAHIA DESVELOS (0655)	2021-50-324593	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	19/06/2021	Ver
64170	18	JUEVES SANTO (0667)	2021-50-324509	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	17/06/2021	Ver
64169	17	ORION 5 (02937)	2021-50-324302	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	16/06/2021	Ver
64168	16	MIERCOLES SANTO (0696)	2021-50-324394	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	15/06/2021	Ver
64167	14	MAR MARÍA (02960)	2021-50-324299	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	12/06/2021	Ver
64166	15	ALVER (01576)	2021-50-324360	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	14/06/2021	Ver
64165	13	PEVEGASA QUINTO (02312)	2021-50-324291	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	12/06/2021	Ver
64164	12	JUEVES SANTO (0667)	2021-50-324141	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	08/06/2021	Ver
64163	11	BAHIA DESVELOS (0665)	2021-50-324099	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	07/06/2021	Ver
64162	10	ORION 3 (02167)	2021-50-323368	PESQUERA SANTA CRUZ S.A.	05/06/2021	Ver
64161	20	SANTANGELO (0425)	2021-50-324517	NO IDENTIFICADO	16/06/2021	Ver
64160	17	CIUDAD FELIZ (0916)	2021-50-324518	NO IDENTIFICADO	17/06/2021	Ver
64159	16	FLORIDABLANCA (0969)	2021-50-324584	NO IDENTIFICADO	16/06/2021	Ver
64158	17	DON SANTIAGO (01733)	2021-50-324582	NO IDENTIFICADO	19/06/2021	Ver
64157	18	SFDA (01567)	2021-50-324662	NO IDENTIFICADO	20/06/2021	Ver

Igualmente, en el margen superior derecho, se puede seleccionar la opción 'FILTRAR', que se indica a continuación:



Al presionar el botón 'FILTRAR' aparecerá el siguiente cuadro de búsqueda:

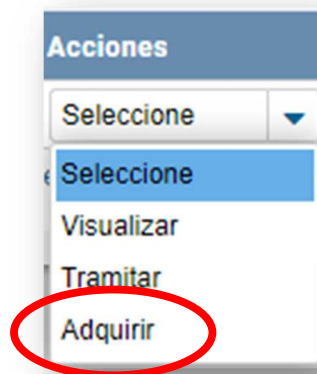


The image shows a search filter dialog box with the following fields:

- Buque**: A text input field.
- DCL Número**: A text input field.
- Fecha de Descarga**: A date range selector with 'Desde' and 'Hasta' dropdown menus, each accompanied by a calendar icon.
- Buttons**: 'Reiniciar', 'Cancelar', and 'Filtrar'.

Se puede buscar un formulario de Distribución de Captura Legal por nombre del Buque Pesquero, número de formulario de Distribución de Captura Legal o fecha de descarga.

Aquí, teniendo toda la información a disposición, se debe ingresar nuevamente al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y seleccionar la opción 'ADQUIRIR' dentro de las acciones que se pueden desplegar en el Expediente Electrónico que se está tramitando:

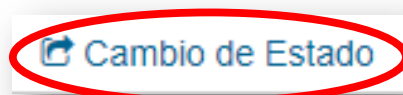


Al seleccionar esta alternativa, el Expediente Electrónico será remitido a 'BUZÓN DE TAREAS' del Módulo de Expedientes Electrónicos (EE) del Sistema de Gestión Documental

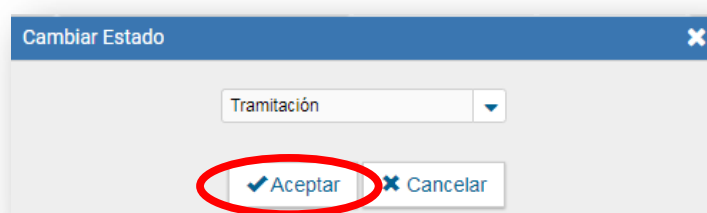
Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Electrónica (GDE). Posteriormente se podrá seleccionar la acción de 'TRAMITAR' para poder darle curso al Expediente Electrónico.

Cuando se comienza a 'TRAMITAR' al Expediente Electrónico, se debe realizar un 'CAMBIO DE ESTADO', oprimiendo la siguiente opción:



A continuación, se abrirá la siguiente ventana debiendo cambiar de estado a 'TRAMITACIÓN'. Finalmente, se tiene que presionar 'ACEPTAR':



Cabe aclarar, que en otras circunstancias, puede ocurrir que parte de la documentación necesaria para aplicar los descuentos de stock no esté disponible en el Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN). En estos casos, por medio del Expediente Electrónico que se le está dando curso al certificado solicitado, se debe notificar a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) requiriendo la documentación faltante.

Una vez que se está tramitando el Expediente Electrónico en la parte superior se encuentra un botón llamado 'NOTIFICAR TAD':

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Orden	Tipo de Documento	Número Documento	Referencia	Fecha de Asociación	Fecha de Creación	Acción
9	RE - Constancia de toma de vista (sin suspensión)	RE-2021-56434528-APN-DNCYFP#MAGYP	Constancia de Consulta del E...	24/06/2021 12:23:00	24/06/2021 12:23:00	[Iconos]
8	RE - Constancia de toma de vista (sin suspensión)	RE-2021-56347036-APN-DNCYFP#MAGYP	Constancia de Consulta del E...	24/06/2021 09:15:53	24/06/2021 09:15:53	[Iconos]
7	RE - Constancia de toma de vista (sin suspensión)	RE-2021-56137130-APN-DNCYFP#MAGYP	Constancia de Consulta del E...	23/06/2021 16:07:04	23/06/2021 16:07:04	[Iconos]
6	RE - Constancia de toma de vista (sin suspensión)	RE-2021-56057575-APN-DNCYFP#MAGYP	Constancia de Consulta del E...	23/06/2021 13:50:37	23/06/2021 13:50:37	[Iconos]
5	RE - Constancia de toma de vista (sin suspensión)	RE-2021-56013839-APN-DNCYFP#MAGYP	Constancia de Consulta del E...	23/06/2021 12:38:32	23/06/2021 12:38:32	[Iconos]
4	PV - Provisión	PV-2021-55946507-APN-DNCYFP#MAGYP	Pase	23/06/2021 10:59:38	23/06/2021 10:59:38	[Iconos]
3	DOCFI - Comprobante de Pago	DOCFI-2021-55946336-APN-DNCYFP#MAGYP	Comprobante de Pago	23/06/2021 10:59:36	23/06/2021 10:59:22	[Iconos]

Al presionar el botón indicado se abrirá un cuadro que permitirá seleccionar el o los documento/s que deben ser rectificadas o complementadas. Asimismo, se podría incluir un 'MOTIVO' que explicita las razones por las cuales se necesita la intervención del administrado o la administrada.

Posteriormente, al finalizar con la tarea realizada, se deberá presionar el botón 'NOTIFICAR'

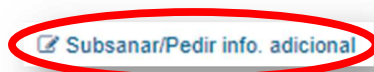
Una vez que la empresa agregue la documentación solicitada se debe ingresar nuevamente al Expediente Electrónico e ingresar a la solapa 'ACTIVIDADES' en la parte superior de la pantalla y 'EJECUTAR' la actividad que tenga que ver con la documentación subida. Posteriormente se abrirá un cuadro con la opción 'VINCULAR' o 'RECHAZAR'. Se debe vincular el o los archivo/s y el documento aparecerá entre la lista de documentos a visualizar.

En el caso de que el contenido de la Declaración Jurada de Exportación de Pesca se pueda aplicar a los descuentos de stock correspondientes de cada una de las mareas declaradas, se procederá a liberar el Expediente Electrónico correspondiente autorizando la posterior confección de los certificados.

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

En cambio, cuando en una o varias de las mareas no pueda ser aplicado el descuento de stock (tal como es solicitado por la empresa exportadora en la Declaración Jurada de Exportación de Pesca) será necesario ‘SUBSANAR’ la declaración jurada. Para ello, se procederá a realizar el siguiente procedimiento:

Una vez adquirido el Expediente Electrónico, se seleccionará el botón ‘SUBSANAR/PEDIR INFORMACIÓN ADICIONAL’ que se encuentra en el extremo inferior izquierdo.



A continuación, se abrirá el siguiente cuadro:

Una ventana de software titulada "Notificar TAD". En la parte superior hay una barra de navegación con "1 / 1". Debajo hay una tabla con tres columnas: "Número", "Referencia" y "Fecha de Creación".

	Número	Referencia	Fecha de Creación
<input type="checkbox"/>	PV-2021-55946507-APN-DNCYFP#MAGYP	Pase	23/06/2021 10:59:38
<input type="checkbox"/>	DOCFI-2021-55946336-APN-DNCYFP#MAGYP	Comprobant...	23/06/2021 10:59:22
<input checked="" type="checkbox"/>	IF-2021-55945117-APN-DNCYFP#MAGYP	Declaració...	23/06/2021 10:57:40

Debajo de la tabla hay un campo de texto etiquetado "Motivo: (Opcional)". En la parte inferior izquierda hay un botón "Notificar" con una flecha azul y un botón "Cancelar" con una X azul. El botón "Notificar" está circulado en rojo.Una ventana de software titulada "Subsanación - Pedido de información". Tiene un campo de texto "Motivo". Debajo hay una sección "Datos" con tres opciones de subsanación:

- Subsanación del formulario inicial del trámite
- Subsanación de documentación (este ítem está circulado en rojo)
- Agregar documentación

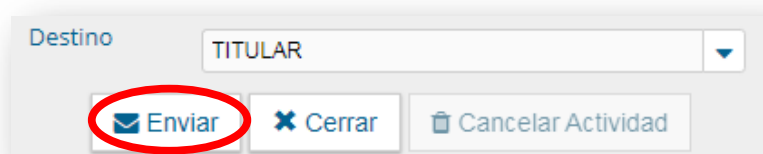
Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

En 'MOTIVO' debe ingresarse el número de Expediente Electrónico u otra referencia que permita a la empresa identificar de qué solicitud se trata.

En la sección de 'DATOS' se debe seleccionar la opción de 'SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN', escogiendo en el botón que se encuentra a la derecha de las opciones disponibles.

Se abrirá un nuevo cuadro de diálogo que nos permitirá seleccionar el documento a subsanar. Al seleccionar el documento que se desea subsanar, se presionará el botón 'ACEPTAR'.

El sistema volverá automáticamente al cuadro de dialogo anterior. Una vez allí debe apretarse el botón 'ENVIAR'.



Se abrirá el documento que se desea subsanar, en este caso, la 'DECLARACIÓN JURADA DE EXPORTACIÓN':

Documento	Descripción	Acronimo TAD	Acronimo GEDO	Subsanar
IF-2020-63282364-APN-DAP#MAGYP	Declaración Jurada de Exportación	FODSX	FODSX	<input type="checkbox"/>
DOCP#MAGYP	Comprobante de Pago	COMPAGO	COMP	<input type="checkbox"/>
IF-2020-61501915-APN-DAP#MAGYP	Permiso de embarque	PERM	CONHA	<input type="checkbox"/>
RE-2020-61501526-APN-DAP#MAGYP	Carta de porte (B/L)	CARPAR	POUD	<input type="checkbox"/>
RE-2020-61501367-APN-DAP#MAGYP	Facturas de Exportación	DJEYF	DJEYF	<input type="checkbox"/>
CE-2020-61499623-APN-DAP#MAGYP	Certificado sanitario emitido por SENASA	CERTSAN	CERTI	<input type="checkbox"/>

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Al final del formulario se encontrará un cuadro referido como ‘INGRESE UNA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS A SUBSANAR’, allí se debe especificar la razón por la cual se habilita la subsanación de los datos del documento seleccionado. Finalmente, se debe presionar el botón ‘GUARDAR’.

Subsanar FFCC

Documento: IF-2020-63282364-APN-DAP#MAGYP
Descripción: Declaración Jurada de Exportación

Peso en Kg. de Insumo (Kgs. de entero equivalente)	14622	<input type="checkbox"/>
Peso Kg. De producto final	5221,60	<input type="checkbox"/>
Rendimiento	35,71	<input type="checkbox"/>
Código de Producto	03047400	<input type="checkbox"/>
Kilogramos totales		
Kilos Totales de Insumos	74878	<input type="checkbox"/>
Kilos Totales de Producto	26738,8	<input type="checkbox"/>

Ingrese una descripción de los campos a subsanar

Así, la subsanación ya se encuentra habilitada y se debe aguardar hasta que la empresa armadora la corrija. Una vez que la empresa armadora responda la subsanación, y la información ha sido adecuadamente suministrada, se debe vincular el documento corregido conforme se muestra a continuación:

Aprobación de Subsanación

Expediente: EX-2021-79559511- -APN-DNCYFP#MAGYP [Visualizar](#)

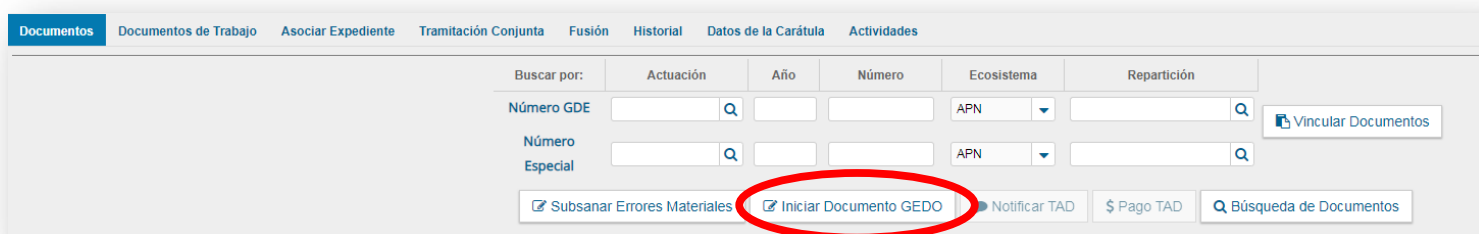
Vincule o rechace los siguientes documentos

<< < 1 / 1 > >>

Documento	Tipo Documento TAD	Acciones
IF-2021-80729063-APN-DNCYFP#MAGYP	Tipo de doc. TAD no encontrado FODSX	+ Vincular - Rechazar

5. Procedimiento de certificación

Para comenzar con la certificación, se debe 'TRAMITAR' nuevamente al Expediente Electrónico. Aquí se debe presionar el botón 'INICIAR DOCUMENTO GEDO', según lo señalado a continuación:



Así pues, se desplegará la siguiente ventana, en donde se deberán llevar a cabo las posteriores acciones:

- a) En primer lugar, en 'TIPO DE DOCUMENTO' se tendrán que seleccionar los certificados que se deban emitir (Certificado de Control de Carga –FOTFC-, Certificado de Captura Legal –CERCL- o Certificado de Control de Carga de Corvina Rubia –FOCRG-).
- b) Después, se tendrá que oprimir el botón 'PRODUCIR YO MISMO'.

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

De forma automática, se abrirá una nueva pestaña en donde se desplegará una ventana identificada como 'PRODUCIR DOCUMENTO'. En este punto, se presionará el botón 'IMPORTAR DATOS DE UN GEDO':

The screenshot shows a window titled "Iniciar Producción de Documento GEDO". It contains several input fields and buttons. The "Tipo de documento" field is circled in red. Below it, there is a "Descripción del tipo de documento" text area. Further down, there are fields for "Mensaje para el Productor del documento" and "Usuario Productor del Documento". At the bottom, there is a message: "¡IMPORTANTE: El destinatario de esta tarea deberá completar cualquier información que sea requerida para producir el tipo de documento que se hubiera seleccionado." Below the message are three buttons: "Enviar a Producir", "Producirlo yo mismo" (circled in red), and "Cancelar".

The screenshot shows a window titled "Producir documento". On the left side, there is a sidebar with several buttons: "Importar datos de un GEDO" (circled in red), "Historial", "Enviar a Revisar", "Enviar a Firmar", and "Firmar Yo Mismo el Documento". Below these buttons are two checkboxes: "Quiero recibir un aviso cuando el documento se firme." and "Quiero enviar un correo electrónico al receptor de la tarea." The main area of the window contains a "Referencia" field and a "Previsualizar Documento" button. Below that, there are tabs for "Producción", "Archivos de Trabajo", "Archivos Embebidos", and "Datos Propios". The "Producción" tab is active, showing a form titled "Solicitud de certificado de control de carga para Corvina Rubia". The form includes fields for "Nombre del exportador", "CUIT", "Dirección" (with sub-fields for "Provincia:", "Departamento:", and "Localidad:"), "Calle y altura", "Teléfono", and "Numero COM". Below the form is a section titled "Información relativa al transporte" with a "País de destino" field. At the bottom right, there are "Guardar" and "Cancelar" buttons.

Esta opción dará la posibilidad de trasladar todos los datos declarados por los operadores comerciales, los cuales han sido previamente incorporados en la Declaración Jurada de Exportación de Pesca. En particular, se deberá indicar el número de actuación asignado por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a la aludida Declaración.

Para mayor proveer, se adjunta la siguiente imagen:

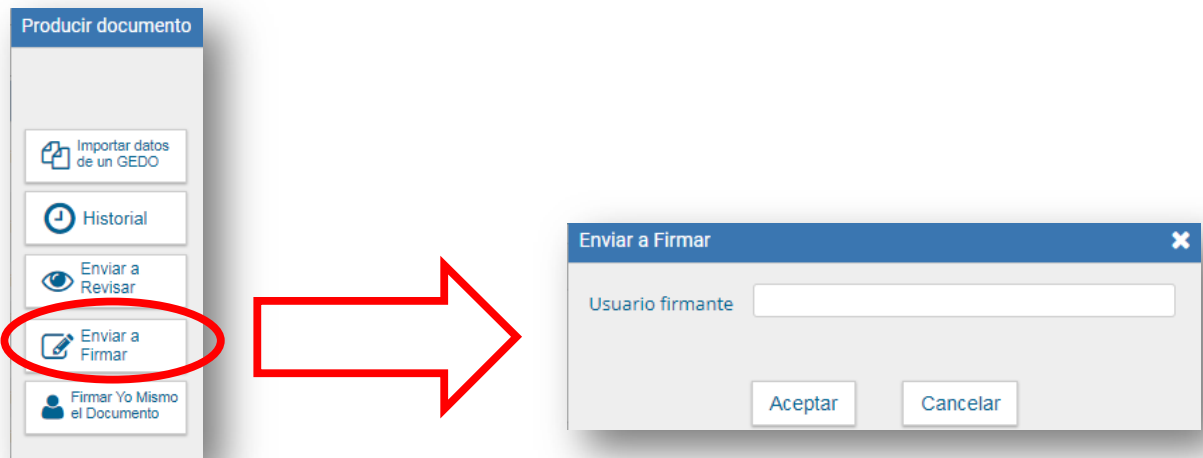


Fecha creación	Usuario generador	Referencia	Acciones
----------------	-------------------	------------	----------

Cuando se importaron los datos correspondientes, y se verificó toda la información provista, se tendrá que seleccionar la opción 'CONFIRMAR CAMBIOS':



De este modo, habiéndose confeccionado el certificado solicitado, se tendrá que seleccionar la opción 'ENVIAR A FIRMAR'. Esto dará lugar a que se abra una nueva ventana, en donde debemos seleccionar al funcionario público competente para firmar los certificados.



Ahora, el documento tiene que ser firmado por el funcionario público competente utilizando la opción 'FIRMAR CON CERTIFICADO':



Al firmar el documento, y cambiar el documento al estado de 'TRAMITACIÓN' se añadirá automáticamente al Expediente Electrónico. Este certificado tiene que ser remitido al operador comercial a través de la opción 'NOTIFICAR TAD', cuyas modalidades ya han sido explicadas anteriormente.

6. Reimportación de recursos, productos o subproductos pesqueros

En el supuesto que deba hacerse una reimportación de las mercaderías exportadas es necesario que la empresa armadora presente, a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), los siguientes documentos:

- a) Autorización de reimportación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- b) Acta de levantamiento de intervención emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
- c) Nota, remitida a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), explicitando las causales del rechazo de mercadería.

A partir de la obtención de estos documentos, se verificará que el número de permiso de embarque, las mercaderías y posiciones arancelarias coincidan con la operación originalmente realizada. Al mismo tiempo, se deberá constatar que el contenido de las mercaderías reimportadas sea apto por el consumo humano.

En última instancia, si la información suministrada resultase correcta, se notificará la imputación del stock disponible al Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) / Código Único de Identificación Laboral (CUIL) de las personas humanas o jurídicas registradas en la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por intermedio de la Plataforma Trámites a Distancia del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 514 de fecha 5 de agosto de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

7. Aranceles

7.1. Tasas de servicio

El sistema de medición y cálculo implementado para evitar la recurrente desactualización de los valores de los aranceles vigentes se debe a la Ley N° 27.564 que efectuó modificaciones a la Ley N° 24.922, entre las que cabe destacar la incorporación del Artículo 51 bis que creó las unidades de valor denominadas Unidades Pesca (UP), las que serán equivalentes al precio de UN (1) litro de combustible gasoil. La Autoridad de Aplicación

41

determinará el valor en moneda de curso legal de las Unidades Pesca (UP) semestralmente, sobre la base del precio de venta final al público del gasoil grado DOS (2), de acuerdo a la información provista por el MÓDULO DE INFORMACIÓN DE PRECIOS y VOLÚMENES DE COMBUSTIBLES POR BOCA DE EXPENDIO creado por la Resolución N° 1.104 de fecha 3 noviembre de 2004 de la ex - SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, considerando el de mayor valor registrado en las bocas de expendio en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Según lo expuesto, la Disposición N° DI-2020-226-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 10 de noviembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA estableció el valor nominal en moneda de curso legal de las Unidades Pesca (UP). Además, se instruyó a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la citada Subsecretaría a actualizar el 1° de abril y el 1° de octubre de cada año el valor de las Unidades Pesca (UP).

De esta manera, mediante la Disposición N° DI-2021-60-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 7 de mayo de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se sustituyó el Artículo 5° de la Disposición N° 8 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA previendo que la tasa de servicio para la emisión del CERTIFICADO DE CAPTURA LEGAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el DOCUMENTO DE CAPTURA DE DISSOSTICHUS, el DOCUMENTO DE EXPORTACIÓN DE DISSOSTICHUS, el CERTIFICADO DE CONTROL DE CARGA de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias Furnieri*), el CERTIFICADO DE CONTROL DE CARGA para los recursos pesqueros detallados en el Anexo I de la Disposición N° 174 de fecha 14 de octubre de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el CERTIFICADO DE CAPTURA LEGAL (CITES) y el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE ORIGEN LEGAL sea de TREINTA (30) Unidades Pesca.

Además, se estipuló que en caso de requerir la emisión conjunta del CERTIFICADO DE CAPTURA LEGAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el CERTIFICADO DE CONTROL DE CARGA para los recursos pesqueros detallados en el Anexo I de la Disposición N° 174 de fecha 14 de octubre de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el valor para la tasa de emisión será de CUARENTA Y UN (41) Unidades Pesca (UP) en total por ambos certificados.

Para la emisión de los certificados aludidos, los operadores de comercio exterior generan una solicitud mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Al momento de finalizar con la solicitud, podrán adjuntar el Volante Electrónico de Pagos (VEP), así como el comprobante de transferencia bancaria ejecutada.

Al no ser el pago un requisito excluyente para la caratulación del Expediente Electrónico, previo a la emisión del certificado seleccionado, se garantizará que el pago haya sido debidamente acreditado.

Posteriormente, con ese listado se ingresa al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), se coloca el número de Expediente Electrónico, se selecciona 'VISUALIZAR' y se accede al detalle del documento identificado como 'COMPROBANTE DE PAGO', conforme se puede visualizar en la siguiente imagen:

Manual de Procedimientos Administrativos – Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones

Con Pase						
Orden	Tipo de Documento	Número Documento	Referencia	Fecha de Asociación	Fecha de Creación	Acción
10	RE - Constancia de toma de vista (sin suspensión)	RE-2020-63281139-APN-DAP#MAGYP	Constancia de Consulta del E...	22/09/2020 09:05:30	22/09/2020 09:05:30	
9	IF - Informe	IF-2020-63259773-APN-DAP#MAGYP	SUBSANACION sobre expediente...	22/09/2020 07:22:25	22/09/2020 07:22:25	
8	PV - Provisión	PV-2020-61502226-APN-DAP#MAGYP	Pase	15/09/2020 12:17:47	15/09/2020 12:17:47	
7	CE - Certificado	CE-2020-61499623-APN-DAP#MAGYP	Certificado sanitario emitid...	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:13:56	
6	RE - Presentación ciudadana	RE-2020-61501526-APN-DAP#MAGYP	Carta de porte (B/L)	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:16:46	
5	RE - DDJJ de Exportación y Facturas	RE-2020-61501367-APN-DAP#MAGYP	Facturas de Exportación	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:16:31	
4	DOCFI - Comprobante de Pago	DOCFI-2020-61502065-APN-DAP#MAGYP	Comprobante de Pago	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:17:33	
3	IF - Constancia de habilitación	IF-2020-61501915-APN-DAP#MAGYP	Permiso de embarque	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:17:21	
2	IF - Declaración Jurada de Exportación de Pesca	IF-2020-61499081-APN-DAP#MAGYP	Declaración Jurada de Export...	15/09/2020 12:17:45	15/09/2020 12:12:57	
1	PV - Carátula Expediente	PV-2020-61502181-APN-DAP#MAGYP	Carátula	15/09/2020 12:17:44	15/09/2020 12:17:42	

Total de documentos: 20

[Descargar todos los Documentos \(con pase\)](#)

A continuación, se podrán obtener los siguientes datos:

- a) Número del Volante Electrónico de Pagos.
- b) Número de comprobante de transferencia bancaria.
- c) Fecha de pago.

En resumen, finalizada la registración, se verifican las anulaciones y se efectúan los reclamos pertinentes a los administrados y las administradas.

8. Verificación de pago de certificados

De igual modo en el que se ha realizado una actualización de las tasas de servicio aplicables para los respectivos trámites, el precitado acto administrativo ha establecido como primera medida que no se podrán realizar pagos a cuenta para la emisión de futuros certificados y, al mismo tiempo, aquellos saldos existentes y verificados que hayan sido imputados hasta el momento de la entrada en vigencia de la presente norma, serán implementados como saldos a favor para el pago de las tasas de servicio por la emisión de nuevos certificados. A los efectos de constatar su efectiva computación a favor de los administrados o las

administradas, se deberá acompañar la documentación que resulte suficientemente idónea para corroborar su validez.

Por otra parte, se consignó que el pago único de cualquiera de los certificados detallados se realizará por la totalidad de los certificados solicitados por los administrados o las administradas, el cual deberá ser efectuado seleccionando cualquier medio de pago habilitado por el Sistema de Recaudación Osiris, y será condición previa y obligatoria para la caratulación del Expediente Electrónico que se conforme para su tramitación.

En efecto, cuando se efectuase un pago por una suma de dinero inferior a la que correspondía realizar por la totalidad de los certificados solicitados, solamente se emitirán los certificados a los cuales se les pueda imputar la totalidad del saldo exigible. Por el contrario, cuando se efectuase un pago por una suma de dinero superior a la que correspondía realizar por la totalidad de los certificados solicitados, se emitirán la totalidad de los certificados solicitados pero no se imputará o se tendrá en consideración como saldo a cuenta para la expedición de futuros certificados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-80358900- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.